

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez informando que el demandado JONNATHAN CARRILLO ORR contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formularon excepciones de mérito, como también realiza solicitud de levantamiento de medidas cautelares e igualmente el apoderado de la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandado Jonnathan Carrillo Orr dentro del término legal. Sírvase proveer.

Cali, 02 de noviembre de 2021

Auto No. 2027

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Unión Marital de Hecho
Radicación: 760013110004202100132
Demandante: Carolina Hustad Barón
Demandado: Hros de Rubén Gustavo Carrillo Quiroga

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma.

Agréguese a los autos el escrito en el cual se describe traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, a fin de ser tenido en cuenta dentro del término legal oportuno.

Poner en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, solicitadas por la parte demandada JONNATHAN CARRILLO ORR, a fin de que se pronuncie sobre las mismas.-

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

U.M.H.
Rad. 2021-0132-00

Código de verificación:
abcb03d7bade51c02ae5f672d27f31ba62713546c46d4574f2114be6f16232ee
Documento generado en 02/11/2021 01:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>